HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria de Prorroga que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 02 de diciembre de 2021 a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

1. Expediente Nº 4123-0541/1999 Cpo. 1 - CARITAS - SOLICITAN PREDIO GRUPO AYUDA AL HOMBRE SOLO. Proyecto de ordenanza.

2. Expediente Interno N° 2300/19 y Expediente Nº 4123-2334/2021 - VECINOS EX CAMPING MOBY DICK - ESCRITURACIÓN LOTES. Proyecto de comunicación.

3. Expediente N° 4123-1048/2021 - Programa COASTNAP-monitoreo comunitario de costas en un perfil de playa. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Interno Nº 2090/16 - Violencia de Genero en los medios de comunicación. Proyecto de decreto.

5. Expediente N° 4123-1004/99 Cpo. 1 - Sociedad de fomento vecinos Valeria del Mar-Solicitan predio. Proyecto de comunicación.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

6. Expediente N° 4123-2295/19 y Nº 4123-3157/2021 - SOLICITUD ASOCIACIÓN CONCESIONARIOS DE PINAMAR y REF. ORDENANZA 5139/2017 5600/19. Proyecto de ordenanza.

7. Expediente Nº 4123-2030/2020 Cpo. 1 - CONSTRUCCIÓN DE DESTACAMENTO NORTE - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Interno Nº 2372/2019 Cpo. 1 - Juan Cruz Sebastian EXCEPCION VENTA AMBULANTE. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente N° 4123-0826/2021 - Contreras Rodriguez Reina Ivana-Vegas Carlos Rafael cambio de lote social. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Interno N° 2258/2018 Cpo. 1 - Randazzo Pablo Su Solicitud. Proyecto de decreto.

11. Expediente N° 4123-3021/2021 - Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente Nº 4123-2104/2021 Cpo. 1 - LICITACIÓN RADARES Y CINEMOMETROS MÓVILES. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente 4123-2744/2021 Cpo. 1 - ADQUISICION DE ASFALTO EN FRIO Y EMULSION ASFALTICA P/ MANTENIMIENTO DE CALLES PARTIDO DE PINAMAR. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-1750/2021 Cpo. 1 - ADQUISICIÓN DE CARNE PARA LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. Proyecto de comunicación.

15. Expediente 4123-0018/1992 Cpo. 3 - PARROQUIA RIFA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

16. Expediente Interno Nº 2541/2021 - ORIELA TESTA - ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO POR DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 2 de Diciembre de 2021

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0541/99 Cuerpo 1** caratulado CARITAS - SOLICITAN PREDIO GRUPO AYUDA AL HOMBRE SOLO ;Y

CONSIDERANDO:

Que en fs. 68/71 se presenta Caritas Pinamar solicitando la renovación del comodato del predio donde se encuentra la Casa del Hombre Solo;

Que se trata de una actividad de asistencia comunitaria desarrollada por Caritas Pinamar desde el año 1996, siendo el último vínculo contractual el Nº 058/2008 (ver folio 57/58), y está dirigida a atender necesidades esenciales de hombres solos en total estado de indigencia;

Que además en esta nueva etapa tiene por objetivo la prevención, contención y tratamiento de personas en situación traumática, interviniendo para lograr su inserción familiar, laboral y social de cada una de las personas alojadas en el inmueble;

Que en fs. 76 corre agregado croquis de la fracción de referencia, esto es superficie 1.631,34 de metros cuadrados con frente a la Avenida Central y Avenida Del Parque, Manzana 209, Secc. C, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, inmueble este del dominio municipal;

Que el otorgamiento será por el término de cinco (5) años, en el marco de la facultad concedida por el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal y artículo 28, inciso b de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado;

Que en folio 75 el Departamento Ejecutivo ordena la confección del presente **Proyecto de Ordenanza** que materialice la entrega que nos ocupa.

POR ELLO:

La comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase a celebrar contrato de comodato de uso gratuito, con Caritas Pinamar, por la ocupación de la superficie 1.631,34 de metros cuadrados con frente a la Avenida Central y Avenida Del Parque, Manzana 209, Secc. C, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar, inmueble este del dominio municipal, cuyo croquis del mismo se adjunta a fs. 76 y pasa a formar parte del mismo, conforme el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal y artículo 28, Inciso b de la Ley 9533 de Inmuebles del Estado y que se destinará al funcionamiento de la Casa del Hombre Solo;

ARTICULO 2: El comodato tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la firma del contrato, extinguiéndose el mismo en los supuestos de incumplimientos de los plazos establecidos, imposibilidad del objetivo previsto, abandono e insuficiente mantenimiento, daño deliberado del bien por accion u omision del beneficiario, y hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.-

ARTICULO 3: Por la Direccion de Administracion proyectese el contrato de comodato.-

ARTICULO 4: De forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2300/19** caratulado VECINOS EX CAMPING MOBY DICK - ESCRITURACION LOTES, el Expediente Nº 4123-2334/2021 caratulado URBANIZACION MOBY DICK y;

CONSIDERANDO:

Que por la **Nota Nº 2847** de la localidad de Ostende piden una audiencia con los Srs. Concejales para tratar la problemática en relación al Ex-camping MOBY DICK;

Que el día 27 de octubre se recibe a los vecinos en la Comisión de Asuntos Legales y Especiales donde ellos expresaron la preocupación por la precaria situación dominial de la tierra;

Que el 03 de noviembre se recibió a los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Habitat para solicitar su intervención en la problemática;

Que el 11 de noviembre asisten a la Comisión de Asuntos Legales y Especiales los funcionarios de la Subsecretaría de Vivienda y Habitat y el Asesor Letrado del municipio, trayendo con sigo el Expediente Nº 4123-2334/2021 donde se presentó recientemente documentación acreditando la titularidad de los lotes en conflicto;

Que este Cuerpo Deliberativo vería con agrado que se remita al Departamento Ejecutivo el **Expediente Interno Nº 2300/19** para prosecución de la actuaciones;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase al Departamento Ejecutivo el **Expediente Interno Nº 2300/19** para la continuidad de las actuaciones.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1048/21** Caratulado: "Programa COASTNAP-monitoreo comunitario de costas en un perfil de playa" y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco suscripto entre esta comuna y el Instituto Nacional del Agua, se identifica bajo el número. 350/2021;

Que corre agregado copia del mismo en folio 19/20 del Expediente del visto.

Que corresponde convalidar el vínculo contractual, en consonancia con el mandato de de fs. 21 emitido por la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Homológuese el Convenio Marco suscripto entre esta comuna y el Instituto Nacional del Agua (INA), identificado bajo el número 350/2021, obrante en fs. 19/20 del N° **Expediente Nº 4123-1048/21** .

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2090/16** , Caratulado: "Violencia de Genero en los medios de comunicación" y

CONSIDERANDO:

Que en La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales se propone el archivo del Expediente del visto.

Que este Cuerpo cree conveniente procurar el resguardo de las actuaciones entendiendo que ya fue agotado el tratamiento de las mismas.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2090/16** al archivo del Honorable Concejo Deliberante para su resguardo

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1004/99 Cuerpo 1** Caratulado: "Sociedad de fomento vecinos Valeria del Mar-Solicitan predio" ANEXO 1;

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5790/20** . se autorizó al Departamento Ejecutivo en los términos del Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades a conceder el derecho de uso y ocupación gratuita mediante comodato hasta el 12 de diciembre de 2021 a la Sociedad de fomento vecinos Valeria del Mar, sobre predio identificado como circunscripción IV, Sección X, Manzana 106, Parcelas 02 y 20 donde se encuentra ubicada su sede.

Que por Decreto N° 2093/2020 del Departamento Ejecutivo se promulga la Ordenanza mencionada con anterioridad.

Que a fs. 62 del Expediente del visto luce dictamen del Director de Administración dirigida a este Honorable Cuerpo.

Que a fs.64 y 65 del Expediente del visto obra contrato de Comodato entre la Municipalidad de Pinamar y la Sociedad de Fomento Vecinos de Valeria del Mar.

Que el Contrato de Comodato tiene un plazo de vigencia hasta el dia 12 de diciembre de 2021.

Que habiendo tomado conocimiento de lo dictaminado en la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales, este Cuerpo entiende necesario y oportuno remitir el Expediente del visto para que el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Administración continúe con las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el Expediente del visto al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Administración y las Areas que estime corresponder continúen con las actuaciones del mismo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2295/19** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado SOLICITUD ASOCIACION CONCESIONARIOS DE PINAMAR, el Expediente Nº 4123-3157/2021 (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado REF. ORDENANZA 5139/2017 5600/19, la **Nota Nº 2875** ;

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2875** Sr. Marcelo FERRETTI titular de la concesión de la UTF 4 La Negra Maria solicita que se le permita habilitar un punto de venta Juguera en su concesión;

Que la **Ordenanza Nº 5600/19** autoriza la habilitación de un único punto de venta Juguera secundario de la unidad gastronómica principal;

Que el Art. 35 de las "Clausulas Legales Generales" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/09 le da la posibilidad al titular de la concesión, de transferir la explotación de la gastronomía a un tercero mediante un contrato de arrendamiento;

Que este Cuerpo Deliberativo ve con agrado que la explotación del punto de venta Juguera la realice el titular de la concesión, a menos que éste transfiera le explotación de la misma en el marco de lo establecido en el Art. 35 de las "Clausulas Legales Generales" del Pliego de Bases y Condiciones;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el presente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Crease el rubro Venta de Jugos y Bebidas en General en las Unidades Turísticas Fiscales concesionadas, del frente marítimo del Partido de Pinamar (Lic. Pública Nº 10/09), para la comercialización de jugos, licuados y bebidas envasadas en origen con o sin alcohol, no pudiendo elaborar ni expender comida de ningún tipo.

ARTICULO 2: Autorícese la habilitación de un único punto de venta para el rubro Venta de Jugos y Bebidas en General, en las concesiones de playa del partido de Pinamar. Las ubicaciones posibles de los mismos serán:

a-. Dentro del área de construcción existente o adyacente y a nivel de terraza.

b-. Fuera del área de construcción existente siendo el límite máximo la línea de carpas más cercana al mar con un nivel de piso terminado mínimo sobre la cota +3.00 IGM.

En el caso de la ubicación comprendida por el inciso b) deberán ser removidas en su totalidad al finalizar la Temporada Mínima de Explotación, establecida en el Artículo 25 de las Cláusulas Legales Generales del PBC de la Licitación Pública Nº 10/09, con vencimiento el día 30 de abril de cada año.

ARTICULO 3: La autorización para la explotación del punto de venta reglamentado en la presente, será otorgada únicamente a requerimiento del titular de la concesión.

La habilitación podrá ser otorgada al titular de la concesión, o a quien posea la explotación del servicio de gastronomía en el marco de lo establecido en el Art. 35 de las "Clausulas Legales Generales" del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 10/09, quien será el responsable civil, comercial, administrativo e impositivo, del cumplimiento de todos los puntos fijados en la presente.

Las transferencias de la gastronomía realizadas con anterioridad a la sanción de la presente, deberán presentar para la habilitación de este nuevo punto de venta, una nota con la conformidad de ambas partes.

ARTICULO 4: La habilitación de los puntos de venta contemplados en el Articulo 2 Inciso b) se la presente, se deberán actualizar todos los años previo a la temporada, sin costo alguno. Se tendrá en cuenta para su actualización el comportamiento general de los concesionarios de las UTF respecto del cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el marco de la Licitación Pública Nº 10/09, y el acatamiento de la normativa vigente.

ARTICULO 5: El punto de venta proyectado deberá contar con las siguientes características:

ARQUITECTURA

a-. Superficie máxima de 9 m2 y una altura máxima de 2,5 mts contados a partir del NPT.

b-. Deberá respetar la tipología edilicia y mantener la línea estética del resto de la UTF donde se implante.

INSTALACIONES

c-. No podrán contar con conexión de gas, ya sea de red como de gas envasado.

d-. No podrá contar con elementos combustibles en el lugar, a excepción de los insumos para las bebidas.

e-. Deberá contar con una línea eléctrica independiente, compuesta por un tablero seccional exterior con un disyuntor y una llave de corte de fácil acceso en caso de emergencia.

f-. En caso de encontrarse implantado en el sector de armado de carpas, la instalación eléctrica deberá distribuirse mediante un cable subterráneo tipo sintenac. El recorrido del cableado deberá ubicarse a una profundidad de 80cm por debajo de los caminos de madera del sector de carpas, con la malla de advertencia correspondiente.

g-. La instalación de agua podrá conectarse directamente a la instalación principal de la UTF. En caso de que se proyecte el punto de venta a más de 10mts de la edificación principal y dentro del sector de carpas, se podrá contar con una cisterna de hasta 50lts de almacenamiento, con bombas de 12v de pie o similar.

h-. El desagüe de las aguas grises generadas por este punto de venta podrán conectarse a la instalación principal de la UTF. En caso de que se proyecte el punto de venta a más de 10mts de la edificación principal y dentro del sector de carpas, deberá contar con una cisterna de almacenamiento de aguas grises, la cual será vaciada con regularidad, pero NUNCA directamente sobre la arena.

ARTICULO 6: Para solicitar el permiso para la instalación del punto de venta autorizado en el Artículo 2 de la presente, se deberá iniciar el trámite en la Dirección de Frente Maritimo, junto con los siguientes requerimientos mínimos:

a-. Contar con la correcta implantación del mojón de monitoreo y demarcación de los límites de la concesión, con la correspondiente aprobación de la Dirección de Frente Marítimo.

b-. Haber cumplimentado al menos con las últimas 2 mediciones del Plan de Monitoreo de la Playa, correspondientes a los meses de agosto y noviembre del año que se inicie la tramitación.

c-. Haber iniciado las tareas de remediación, principalmente en función de los sectores destinados al depósito permanente de arena, a los efectos de la recomposición de la duna. Deberá contar con la instalación de captadores pasivos de arena, cajones, trampas de arena, etc.

d-. Encontrarse al día con el pago del canon y no registrar deuda alguna con el municipio.

e-. Memoria descriptiva y lineamientos generales del proyecto del punto de venta.

Una vez analizada la documentación presentada, la Dirección de Frente Marítimo podrá realizar observaciones y otorgar un plazo para su corrección.

ARTICULO 7: Deberán ser removidas en su totalidad las construcciones que se encuentran comprendidas en el Artículo 2 inciso b) de la presente, al finalizar la Temporada Mínima de Explotación, establecida en el Artículo 25 de las Cláusulas Legales Generales del PBC de la Licitación

Pública Nº 10/09, con vencimiento el día 30 de abril de cada año.

La no remoción de las mismas será considerada FALTA GRAVE y será sancionada con multa de 10.000 módulos (monto máximo previsto en el Art. 6 del ANEXO III Cláusulas Punitivas del PBC de la Lic. Pública Nº 10/09).

ARTICULO 8: Incorpórese en el art. 137 de la **Ordenanza Nº 3062/03** el rubro Venta de Jugos y Bebidas con un gravamen en concepto de Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias de 1.000 módulos.

ARTICULO 9: CLAUSULA TRANSITORIA. Autorízase al Departamento Ejecutivo, durante la temporada 2021-2022, a percibir como gravamen en concepto de Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias del rubro reglamentado en la presente, el establecido en el art. 137 de la **Ordenanza Nº 3062/03** para el rubro Comercios en General, en un todo de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza Nº 5434/19** Analogía Usos Comerciales.

ARTICULO 10: Deróguese la **Ordenanza Nº 5600/19** en todos sus términos.

ARTICULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2030/20 Cuerpo 1** caratulado CONSTRUCCION DE DESTACAMENTO NORTE - PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y la **Ordenanza Nº 5786/20** de la creación del destacamento norte de Prefectura Naval Argentina y Base de Seguridad en Playa ; Y

CONSIDERANDO:

Que se ha finalizado con la construcción de dicho establecimiento norte de Prefectura Naval Argentina, tornándose operativa a partir del día 19 de noviembre del corriente año, lo cual impone la necesidad de establecer como única salida náutica norte autorizada en dicha Base, complementaria de las otras ya autorizadas existentes.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establécese como única salida nautica norte autorizada, complementaria de las otras ya autorizadas existentes, el destacamento norte de Prefectura Naval Argentina y Base de Seguridad en Playa, ubicado a 100 metros al norte de la UTFP Nº 45 (Balneario Nomade).

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2372/19 Cuerpo 1** Caratulado: "PROPIN-EXCEPCION VENTA AMBULANTE" Y;

CONSIDERANDO:

Que por las **Ordenanza Nº 5618/19** y Nº 5792/20 se autorizó al departamento ejecutivo a otorgar un permiso de venta ambulante en playa, con acompañante al Sr. Juan Cruz Sebastián DNI 24.155.649, durante las temporadas 2020 y 2021 exceptuando al pago del canon correspondiente.

Que por **Nota Nº 2877/21** el señor Juan Cruz Sebastián solicita renovación del permiso de venta ambulante en playa para la temporada 2022

Que luego de haber analizado la nota mencionada en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos mediante Acta Nº 39, dictamina favorablemente a lo peticionado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al departamento ejecutivo a otorgar un (1) permiso de venta ambulante en playa por discapacidad, para el rubro "choclos" con acompañante al Sr. Juan Cruz Sebastián DNI 24.155.649, durante la temporada 2022 exceptuando al pago del canon correspondiente.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el art. 1º es con carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir de los tributos municipales al peticionante de acuerdo al alcance de la presente norma.

ARTICULO 4: Adjúntese la **Nota Nº 2877/21** al expediente del visto.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0826/21** Caratulado: "Contreras Rodriguez Reina Ivana-Vegas Carlos Rafael cambio de lote social" y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente del visto se solicita la modificación de la titularidad del contrato de tenencia precaria a favor de Contreras Rodríguez Reina Ivana DNI 19064845.

Que motiva el mismo el fallecimiento de su concubino Vegas Carlos Rafael con fecha 14/06/2020, dando fecha de la misma en fojas 4 la declaratoria de herederos tramitada ante el Juzgado de Paz de Pinamar.

Que los mismos habían sido adjudicados por **Ordenanza Nº 5552/19** citada en fojas 9 del expediente del visto.

Que el Sr. Vegas Carlos Rafael por resolución del Juzgado de Paz de Pinamar declara en carácter de únicos herederos a sus hijos Facundo Leones Vegas y Walter Agustín Vegas, citado a fs. 4 del Expediente del visto.

Que en fs. 3 Facundo Leonel Vegas menor de edad con DNI 45988690 representado por su madre Paola Giselle Quipildor DNI 28845082 y Walter Agustín Vegas DNI 42146450 renuncian a cualquier reclamo y/o remuneración y/o derecho sobre la parcela adjudicada por la municipalidad de Pinamar denominada catastralmente IV-C-198-14.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el anexo I de la **Ordenanza Nº 5552/19** , quitando del mismo al Sr. Vegas Carlos Rafael.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2258/2018 Cpo.1 , caratulado: Randazzo Pablo-Su Solicitud Y ;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Pablo Randazzo mediante **Nota Nº 2849** a este Honorable Concejo Deliberante permiso de venta ambulante para 10 puestos de tatuajes temporales para niños y adultos

Que a la solicitud se da tratamiento en la Comisión de Planeamiento Acta N°34 la cual resuelve denegar la petición dado que con anterioridad ya se deniega dicho pedido mediante **Decreto Nº 3506/18**

Que habiéndose agotado su tratamiento la comisión dictamina mediante acta N°38 y Acta N°39 resguardar lo actuado

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2258/18** al archivo de este Concejo Deliberante para su mayor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-3021/21** Caratulado: "Servicio de recolección de residuos sólidos urbanos y demás servicios de higiene urbana" y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5910/21** se autorizó al Departamento Ejecutivo aprobar la prórroga del contrato celebrado con Bodegas y Viñedos Santa Elena S.R.L, relativo al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 3 de abril de 2022.

Que el Articulo 2 de la Ordenanza mencionado ut supra requiere al Departamento Ejecutivo remitir a este Cuerpo Legislativo antes del 31 de octubre de 2021 el proyecto del pliego de bases y condiciones relativo al servicio de recolección de residuos sólidos urbanos para su tratamiento por este Honorable Cuerpo.

Que de Fs. 5 a 6 del Expediente del visto luce nota de solicitud por parte del Secretario de Servicios Urbanos, para que este Honorable Cuerpo otorgue una prórroga de 30 días, para la presentación del proyecto del Pliego de Base y Condiciones para la continuación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.

Que analizadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos este Cuerpo entiende oportuno y necesario prorrogar la presentación del Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones hasta el 31 de Diciembre de 2021.

POR ELLO:

La Comisión Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Prorróguese hasta el 31 de Diciembre de 2021 la remisión a este Cuerpo Legislativo del proyecto del Pliego de Bases y Condiciones relativo al servicios de recolección de residuos sólidos urbanos para su tratamiento en este Honorable Cuerpo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2104/21 Cuerpo 1** caratulado LICITACION RADARES Y CINEMOMETROS MOVILES; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia se procede a llamar a licitación para la contratación de un servicio de control de velocidad vehicular mediante el uso de radares y cinemometros móviles en zona de rutas que crucen zonas urbanas y suburbanas en el ámbito del Partido de Pinamar, conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449, sus modificatorias, Ley Nacional Nº 26.353 y la Ley Nacional Nº 26.363, decretos reglamentarios y Ley Provincial 13.927, y cualquier otra Ley, modificaciones y reglamentaciones que la Provincia haya adherido y/o adhiera en el futuro;

Que en tal sentido resulta imperioso dar curso a todas aquellas medidas que el estado pretenda implementar respecto a la seguridad vial, dando prioridad en su concepción a peatones y ciclistas, y al cuidado de los espacios públicos en general;

Que conforme se desprende de experiencias de municipios vecinos, contar con dispositivos tecnológicos para el control de velocidad, ya sean móviles o fijos, permitirá disuadir a quienes circulen en inobservancia a las leyes de tránsito, ocasionando asi una considerable disminución en las velocidades de circulación y consiguientemente en la siniestralidad vial.

Que para ello resulta necesario convocar el procedimiento dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades para tal efecto.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar el llamado a licitación consistente en un servicio de control de velocidad vehicular mediante el uso de seis radares fijos, dos cinemómetros móviles y seis controles de velocidad tipo totem para zonas urbanas, suburbanas y Ruta 11 con jurisdicción, en el ámbito del Partido de Pinamar, conforme preve la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y modificatorias Nº 26.353 y Nº 26.363, Decretos reglamentarios 532/09, 1350/18, y Ley Provincial de Tránsito Nº 13.927, modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 2: La contratación de los servicios autorizados en el artículo 1 de la presente ordenanza deberá contemplar la financiación y sustentabilidad de, al menos:

a-. La disposición e instalación de equipos de tecnología de control de velocidad fijos y móviles, y sistemas informáticos necesarios para su funcionamiento, así como la construcción de las obras e instalaciones para la puesta en marcha, operación de un servicio de procesamiento integral de infracciones de tránsito destinado al monitoreo y control de velocidad y cumplimiento de la normativa aplicable en materia de tránsito vehicular en distintos sitios del ejido urbano del Partido de Pinamar y rutas nacionales y provinciales con jurisdicción local, de conformidad con las prescripciones de la Ley Nacional Nº 24.449, la Ley Provincial Nº 13.927, sus modificaciones, reglamentaciones y la normativa local aplicable.

b-. El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, así como la conservación operativa de las instalaciones a construir, infraestructura y equipos, la administración y la

prestación de los servicios accesorios o complementarios, que se especifican en este Pliego de Bases y Condiciones o resulten necesarias o sean convenientes para el correcto cumplimiento del objeto de la contratación.

c-. El equipamiento necesario para implementar el servicio será provisto, operado y mantenido por la adjudicataria o contratista. El costeo y financiamiento se realizará mediante la afectación de un porcentaje debidamente especificado de los ingresos provenientes de la recaudación por infracciones de tránsito que efectivamente ingrese a la Municipalidad como consecuencia del cumplimiento del objeto de la contratación.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2744/21 Cuerpo 1** caratulado ADQUISICION DE ASFALTO EN FRIO Y EMULSION ASFALTICA P/ MANTENIMIENTO DE CALLES PARTIDO DE PINAMAR ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2125/2021 se convocó a la Licitación Pública Nº 29/2021 para la adquisición de asfalto en frío y emulsión asfáltica para mantenimiento de calles del Partido de Pinamar;

Que el acto de oferta pública, tuvo la presentación de un solo oferente, los Sres. Carreteras 2000 SA, Cuit 30-70763227-1 (proveedor 2058), según providencia de la Dirección de Contrataciones a fs. 99;

Que se trata de oferta ventajosa para los intereses municipales, debiendo aplicar el contenido del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que al pie de la providencia de folio 99 se aporta imputación preventiva del gasto;

Que se debe confeccionar del acto administrativo que legitime lo expresado, en concordancia con lo expuesto por el Departamento Ejecutivo en fs. 101;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la única oferta de la Licitación Pública Nº 29/2021, a los Sres. Carreteras 2000 SA, Cuit 30-70763227-1 (proveedor 2058), por la suma total de cuatro millones quinientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos pesos ($4.559.400,00.-) para la adquisición de asfalto en frío y emulsión asfáltica para mantenimiento de calles del Partido de Pinamar, en consonancia con el Detalle de Adjudicación obrante en fs. 99, del Expediente 4123-2744/2021.-

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000, Categoría Programatica 41.01.02, Fuente de Financiamiento 1.3.1, Objeto del Gasto 2.5.9, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3: De Forma.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1750/21 Cuerpo 1** caratulado ADQUISICION DE CARNE PARA LA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL .- ; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1302/2021 se llamó a Licitación Privada Nº 15/2021 para la adquisición de carne para la Secretaría de Salud, y Secretaria de Deportes y Desarrollo Social de esta comuna;

Que se presentó un solo oferente, Sres. Carnes de Madariaga SA;

Que atento la necesidad de contar con los alimentos y por Tratarse de única oferta, se debe aplicar el contenido del Artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que se debe convalidar la adjudicación de los renglones citados;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la adjudicación de los renglones que seguidamente se enuncian, de la Licitación Privada Nº 15/2021, al oferente Sr. Carnes de Madariaga SA, Cuit 30-71160916/0, por la suma total de dos millones, ciento ochenta y seis mil, diez pesos con 00/100 ($ 2.186.010,00), para la adquisición de alimentos para las distintas áreas municipales:

Sres. Carnes de Madariaga SA: 1, 2, 4, 5, 6, 7, y 8.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0018/92 Cuerpo 3** caratulado PARROQUIA RIFA ; Y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo 2634/2021 autoriza a la operatoria de promoción y venta de la Trigésima Primer Gran Rifa organizada por la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, conforme a la **Ordenanza Nº 0972/81** ;

Que la autorizada declara conocer y aceptar en toda la extensión de los derechos, obligaciones y responsabilidades que la misma impone.

Que en el artículo 2 del acto citado, se prevé elevar los actuados al Honorable Concejo Deliberante, para el tratamiento y resolución del Fondo Benéfico enunciado en el Artículo 6, Inciso a) de la **Ordenanza Nº 0972/81** ;

Que en el último párrafo de folio 522 el Departamento Ejecutivo ordena la confección del presente proyecto;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Exímese del pago del 5% (por ciento) del depósito para fondo benéfico que regula el artículo 2º, Inciso 1) de la **Ordenanza Nº 0972/81** , y artículo 9 de la Ley 9403, a la operatoria de venta y circulación de una rifa, llevada adelante por la Parroquia Nuestra Señora de la Paz.-

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2541/21** caratulado "TESTA ORIELA - SU SOLICITUD"; y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de noviembre de 2021 ingresa la **Nota Nº 2871/21** , mediante la cual la Sra. ORIELA TESTA (DNI 24.459.649) solicita se le otorgue un espacio físico y demarcado en la calzada de acceso al domicilio de su comercio ubicado en BOYERO 1470 de la localidad de CARILO, para el estacionamiento exclusivo de su vehículo particular (Hyundai Santa Fé Mod. 2013 Patente MIC 307);

Que tal petición se motiva en la movilidad reducida de TESTA FERRARI, GIUSEPPE (DNI 53.647.368), hijo de la solicitante, quien posee C.U.D. Nº 9049945422;

Que es notorio el incremento del parque automotor en nuestra ciudad, reduciéndose así el espacio disponible para estacionamiento, especialmente en época estival;

Que la **Ordenanza Nº 4759/16** atiende la petición sobre estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad;

Que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal, atendiendo en especial a los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, así como en particular a lo relativo a la circulación y estacionamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo en concordancia con la **Ordenanza Nº 4759/16** ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a otorgar la reserva en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalética coincidente con el domicilio BOYERO 1470 de la localidad de CARILO, al vehículo HYUNDAI SANTA FE, dominio MIC 307, el cual se encuentra afectado al traslado y movilidad del niño TESTA FERRARI, GIUSEPPE (DNI 53.647.368), hijo de la solicitante, quien posee C.U.D. Nº 9049945422.

ARTICULO 2: De forma.